

**CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE  
LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U280**

**"JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO"**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

## CONTENIDO

### 1. INTRODUCCIÓN

pág. 3

### 2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

pág. 4

### 3. DEFINICIONES

pág. 4

### 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

pág. 5

### 5. COBERTURA

pág. 5

### 6. POBLACIÓN OBJETIVO

pág. 5

### 7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

pág. 6

8. MONTO DEL APOYO

pág. 6

9. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

pág. 6

10. PERIODO DE EJECUCIÓN

pág. 7

11. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

pág. 7

**1.- INTRODUCCIÓN**

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos

o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

Dentro de los 10 compromisos por la Educación en México, se encuentra el de fortalecer la educación en todos sus niveles escolares, bajo la premisa de que la educación no es un privilegio es un derecho. Garantizar educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno. La excelencia en el aprendizaje del mayor número de personas debe ser el objeto primordial de una sociedad democrática. Recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país. Por ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que ese derecho se haga efectivo. El gobierno entrante busca una práctica acorde con la transformación de los tiempos que vive la nación. Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional: lograr -a plenitud- la universalidad de la educación media superior y superior.

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, otorgando recursos a quien más lo necesita para continuar creciendo en su educación.

En ese tenor, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, fueron etiquetados recursos para el Ramo 11 en el Programa Presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", cuya ejecución y operación se pretende potenciar a través de la colaboración con la Coordinación Nacional del Programa PROSPERA, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar que tiene como propósito implementar y operar programas de desarrollo social en toda la República.

Así, el Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro" está dirigido preferentemente a las personas que cuentan con un ingreso per cápita inferior a la línea de pobreza por ingreso, que viven en las zonas de atención prioritaria designadas por el Gobierno Federal; así como

a los habitantes en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia y tiene como propósito contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia y terminación escolar de las y los estudiantes en instituciones de Educación Superior.

## 2.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

## 3.- DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

**Beca:** Al apoyo económico que se otorga a los beneficiarios una vez cubiertos los requisitos de elegibilidad.

**Beneficiarios:** Estudiantes de hasta 29 años cumplidos, al momento de presentar la solicitud de beca, que se encuentren matriculados en alguna Institución de Educación Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en estos Criterios Generales.

**Educación Superior:** El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**Criterios Generales:** Los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa U280.

**Programa:** Al Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro" que, en su modalidad educativa se identifica como "Jóvenes Escribiendo el Futuro".

**SES:** Subsecretaría de Educación Superior de la SEP y sus Direcciones Generales.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

#### **4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Contribuir a asegurar mayor inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas a personas que cuentan con un ingreso per cápita inferior a la línea de pobreza por ingreso, para la permanencia y terminación de su educación superior.

#### **5.- COBERTURA**

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

#### **6.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Los beneficiarios son estudiantes de hasta 29 años cumplidos, al momento de presentar la solicitud de beca, que se encuentren matriculados en alguna Institución de Educación Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

#### **7.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

Para tener acceso a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

- Tener un ingreso per cápita declarado menor a la Línea de Pobreza por Ingreso correspondiente al mes de julio de 2018 y en función

del estrato rural/urbano de la localidad de residencia de la persona solicitante.

- Estar inscrito en alguno de los subsistemas o Instituciones Públicas de Educación Superior, en la modalidad escolarizada.
- Estar inscrito en una institución particular de Educación Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional con quien la Federación, tenga celebrado un Convenio de Colaboración, y esté recibiendo por parte de dicha institución una beca del 100% para el pago de la matrícula.
- No estar recibiendo otra beca para la educación de tipo superior de origen federal.

#### **8.- MONTO DEL APOYO**

El Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", en su modalidad educativa "Jóvenes Escribiendo el Futuro", considera el otorgamiento en forma bimestral de un apoyo económico mensual de \$2,400.00 M.N., hasta por diez meses del presente ejercicio fiscal, a los Beneficiarios que cumplan los requisitos de elegibilidad antes señalados.

#### **9.- ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

Los mecanismos de operación, actividades y plazos que deberán observarse en el marco del Programa, así como los derechos y obligaciones de los Beneficiarios u otros aspectos que se requieran para la operación del mismo, serán determinados por la SEP, a través de la SES.

Para la selección de los beneficiarios, así como para la aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos la SEP, a través de la SES, considerando el objeto y las capacidades institucionales de la Coordinación Nacional de PROSPERA, podrá establecer con esta última la colaboración a que haya lugar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el instrumento que para esos propósitos se formalice.

#### **10.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

El ejercicio fiscal 2019.

## **11.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Los recursos serán ministrados de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

El gasto de operación del Programa, para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación del Programa, que la SES podrá destinar para estos efectos será de hasta el 4.61% del presupuesto asignado al Programa.

Asimismo, la SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros proyectos que tengan por objeto otorgar apoyos a estudiantes del tipo superior para la permanencia y conclusión de sus estudios, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Ciudad de México, a 2 de enero del 2019.



**FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**